



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 16 DE AGOSTO DE 1986

Número 187

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### PRESIDENCIA

Decreto del Presidente n.º 11/1986, de 13 de agosto, por el que se designa al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, don Ricardo Candel Parra, para que ejerza la presidencia en funciones en ausencia del Presidente. 3335

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre subvenciones a grupos S.E.G.E.S. 3335

Orden de 1 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas a conceder a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y el granizo. 3335

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, una plaza de Programador, del Grupo de Administración Especial. 3337	CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de dos plazas de Diplomados en Ciencias Empresariales, del Grupo de Administración Especial. 3346
CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre de una plaza de Asesor Jurídico. 3339	CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de gestor de personal, del Grupo de Administración Especial. 3348
CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, una plaza de Gestor de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, del Grupo de Administración Especial. 3341	CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de animador sociocultural, encuadrada en el Grupo C según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de dos de agosto. 3350
CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Licenciado en Derecho del Grupo de Administración Especial. 3343	CIEZA. Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, de una plaza de arquitecto. 3352

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos, 295/83. 3356
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos 1.272/85. 3356
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citación a DIALCISA. 3356

---

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

---

Edita e Imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



Consejería de Hacienda y Admón. Pública

Depósito Legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

**1184 DECRETO del Presidente n.º 11/1986, de 13 de agosto, por el que se designa al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, don Ricardo Candel Parra, para que ejerza la presidencia en funciones en ausencia del Presidente.**

El artículo 9 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que no existiendo Vicepresidente, ejercerá la presidencia en funciones el Consejero que haya designado el Presidente, en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

En su virtud, teniendo previsto ausentarme de la Región durante los días 18 al 24 del presente mes,

### DISPONGO

#### Artículo único.

Durante los días 18 al 24 del presente mes de agosto, por ausencia del Presidente, ejercerá la presidencia en funciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, don Ricardo Candel Parra.

Dado en Murcia a trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**1105 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre subvenciones a grupos S.E.G.E.S.**

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de julio de 1970 se regula la organización de seminarios de extensión en la gestión de explotaciones, encomendado a las Agencias de Extensión Agraria la promoción y organización de dichos seminarios (S.E.G.E.S.), fomentando en los mismos el intercambio de experiencias entre sus componentes, las discusiones de grupo, la realización de análisis comparativos de actividades y explotaciones, así como cuantas actividades (viajes, ensayos, demostraciones, cursos, etc.) permitan habituar a los agricultores al trabajo en grupo, favorecer el espíritu cooperativo y poner en manifiesto las ventajas del esfuerzo solidario para la resolución de los problemas.

Disponiendo esta Consejería en sus Presupuestos (Sección 17, Servicio 03, Programa 712A, Concepto 486) de fondos destinados a subvencionar programas de actividades presentados por grupos S.E.G.E.S. de esta Región,

### DISPONGO

1.º—Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los grupos de agricultores organizados en seminarios de gestión en las distintas Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

2.º—Las ayudas irán dirigidas a la financiación de los gastos que origine la realización de actividades de grupo, tales como cursillos y reuniones, demostraciones técnicas, viajes educativos, seminarios de contabilidad y gestión y cualesquiera otras que puedan contribuir a incrementar el nivel de conocimientos o puedan fomentar el intercambio de experiencias en cuanto a la mejora tecnológica y la gestión económica de sus explotaciones.

Estas ayudas tendrán carácter de subvención al Plan de Actividades presentado por cada grupo y no podrá superar el 80 por 100 del Presupuesto del mismo.

3.º—Las solicitudes se efectuarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y serán formuladas por el representante del grupo.

4.º—A dicha instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1.—Plan de Actividades que propone el grupo, indicando temas, métodos, fechas y cuantas aclaraciones sean pertinentes.

2.—Presupuesto de estas actividades teniendo en cuenta los gastos precisos para el mejor desarrollo de las mismas.

5.º—Las solicitudes se presentarán en la Agencia del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria o Centro de Capacitación Agraria de la comarca donde se realicen las actividades, las cuales procederán a un registro cronológico por orden de entrada en dichas unidades y a su remisión inmediata a la Sección de Técnicas de Extensión.

6.º—Por la Sección de Técnicas de Extensión se procederá a su selección e informe dando preferencia a las presentadas por jóvenes y al orden cronológico de su presentación.

7.º—Las solicitudes, una vez seleccionadas e informadas, deberán ser remitidas por triplicado ejemplar, a la Dirección Regional de Planificación y Asistencia Técnica, antes del comienzo de las actividades, al objeto de habilitar los importes correspondientes.

8.º—La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse una vez finalizado el programa de actividades propuesto, enviando relación de gastos acompañada de los justificantes de los mismos, siendo preceptivo el conforme del jefe de la unidad que tramitó la solicitud.

9.º—Se considerarán solicitudes válidamente presentadas aquéllas que lo hayan sido incluso antes de la entrada en vigor de esta Orden.

10.º—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 30 de julio de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

**1107 ORDEN de 1 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas a conceder a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y el granizo.**

En los últimos días de julio determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Murcia han resultado gravemente afectadas.

tadas por unas inundaciones y granizo, originando elevados daños económicos en el sector agrario, que va a repercutir más gravemente en las economías de las pequeñas explotaciones familiares, para las que constituyen su medio básico de vida.

Ante la trascendencia de estos hechos y al objeto de establecer un conjunto de medidas que permitan paliar, en la medida de lo posible, los efectos perjudiciales de esta catástrofe natural, y que los afectados puedan seguir desempeñando su actividad, se ha suscrito un Convenio de Colaboración con las Entidades Financieras.

En relación al Convenio de Colaboración y al objeto de regular las condiciones en las que se podrá acceder a sus beneficios, tengo a bien disponer:

**PRIMERO**

1. Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalen en la presente Orden, tanto los empresarios agrarios (individuales, Sociedades Mercantiles, etc), como las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas, S.A.T., A.P.A., etc), cuyas explotaciones hayan sido afectadas por las inundaciones o granizo, y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios, además de reunir las condiciones que se establecen en la presente Orden, deben cumplir la normativa laboral vigente y estar al corriente de los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

**SEGUNDO**

1. Serán objeto de subvención los créditos para circulante concedidos de conformidad con el Convenio de Colaboración con las Entidades Financieras, a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones o el granizo que cayó en julio.

2. Dicha subvención será de 2,5 puntos para los empresarios agrarios (individuales, Sociedades Mercantiles, etc.) y de 3,5 puntos para las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas, S.A.T., A.P.A. etc), del tipo de interés de los créditos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

**TERCERO**

El importe máximo del crédito subvencionado vendrá determinado por la superficie afectada por las inundaciones o granizo en base a la declaración del agricultor, por una cantidad fija por hectárea, según se determina en el anexo de la Orden.

En cualquier caso el límite máximo será el correspondiente a 5 Ha. por peticionario individual, o el resultado de multiplicar tal cantidad por el número de socios de la Entidad Asociativa Agraria.

**CUARTO**

El plazo de reintegro de los créditos será de 18 meses.

**QUINTO**

La tramitación de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. El peticionario solicitará formalmente el crédito a la Entidad Financiera firmante del Convenio, adjuntando una instancia por triplicado que le será facilitada por la Consejería de Agricultura, o por la entidad firmante, en la que declarará sus datos personales, superficie afectada por productos, la localización e importe del crédito que solicita, calculados a partir de las cantidades reflejadas en el anexo.

2. Para agilizar al máximo la concesión de los créditos no será preciso ningún tipo de calificación previa por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. La Enti-

dad Financiera comprobará que la cantidad solicitada por el peticionario corresponde a la superficie afectada declarada, y que el beneficiario cumple los demás requisitos del Convenio.

3. Las Entidades Asociativas Agrarias tendrán prioridad en la concesión de los créditos sobre los agricultores individuales.

4. La Comunidad Autónoma satisfará mensualmente la subvención de intereses correspondientes a los préstamos concedidos y comunicados en dicho período por la Entidad Financiera firmante del Convenio.

El pago de la subvención de intereses de dichos créditos se hará de una sola vez.

5. Si la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobare que la declaración del agricultor es inexacta, por no haber sido afectada por las inundaciones o granizo, o declarar una superficie dañada superior a la real, la Consejería no abonará la subvención correspondiente quedando facultada la Entidad Financiera para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

6. El plazo máximo de remisión de concesiones de crédito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca finalizará el 30 de octubre de 1986.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y producirá efectos desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración.

Murcia, 1 de agosto de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

**A N E X O**

<u>Producto</u>	<u>Crédito subvencionable por Ha.</u>
Manzana.....	150.000 pesetas
Pera.....	340.000 pesetas
Ciruela.....	250.000 pesetas
Melocotón.....	300.000 pesetas
Hortalizas.....	140.000 pesetas
Pimiento de bola.....	250.000 pesetas
Almendra de seco.....	15.000 pesetas
Almendra de regadío.....	100.000 pesetas
Uva de vinificación.....	15.000 pesetas
Uva de mesa.....	250.000 pesetas
Aceituna de mesa.....	55.000 pesetas
Aceituna de almanzara.....	25.000 pesetas
Aromáticas.....	60.000 pesetas
Maíz.....	50.000 pesetas
Arroz.....	100.000 pesetas
Naranja.....	265.000 pesetas
Limón.....	280.000 pesetas
Algodón.....	90.000 pesetas
Melón.....	200.000 pesetas
Cubierta de invernadero.....	100 pts/m <sup>2</sup>

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 1114

#### CIEZA

**Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, una plaza de Programador, del Grupo de Administración Especial, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia)**

#### Primera.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Programador, del grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo C de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

#### Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad a la Admón. Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Admón. Local.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, F.P. de segundo grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Admón. Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

#### Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los

aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 ptas. y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.—El Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Institu-

to de Estudios de Administración Local.

—El jefe del servicio respectivo de la Corporación.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la misma.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará, además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

#### Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día, hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

#### Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

—Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de tres horas de un tema de dos extraídos al azar de cada uno de los tres grupos de materias comprendidos en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

—Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

#### Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eli-

minados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo pasar, en dicho caso, a la fase de concurso.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

#### **Novena.**—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre materias relacionadas con la Administración Local o con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria: 0,5 puntos hasta un máximo de 2.

2. Por servicios prestados a la Administración Local: 0,5 puntos.

3. Por haber desempeñado la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

4. El Tribunal valorará discrecionalmente, hasta un máximo de 0,5 puntos, otros méritos alegados por los aspirantes.

Los documentos acreditativos de los méritos se acompañarán con la solicitud.

#### **Décima.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Bachillerato Superior, F.P. Segundo Grado o equivalente estudiado después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha indicada anteriormente.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Reclusos, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que les sea comunicado el nombramiento, y aquellos que no tomaren posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### **Undécima.**—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

#### **Duodécima.**—Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza a 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

### A N E X O

#### **Grupo primero:**

1. Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

2. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los órganos de los entes autonómicos.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las entidades Locales menores. Agrupaciones y mancomunidades.

6. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias.

7. El alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los concejales. Los tenientes de alcalde.

8. Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

9. Los funcionarios públicos. Clases.

10. Principios fundamentales de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Grupo segundo: Informática básica.**

11. Ordenadores y su arquitectura.

12. Hardware.

13. Software.

14. Memoria principal y memoria auxiliar.

15. Microprocesadores.

16. Lenguajes de programación.

17. Estructura del Sistema Operativo. Opciones de trabajo.

18. Etapas en el desarrollo de una aplicación.

19. La programación.

#### **Grupo tercero: Información. Informática y Administración.**

20. Registro lógico. Formato y operaciones.

21. La información. Elementos y representación.

22. Ficheros y registros.
  23. Estructura de la información.
  24. Organización de ficheros.
  25. Utilización de ficheros según su organización.
  26. Seguridad y controles en los ficheros.
  27. Bases de datos.
  28. Planteamientos para la mecanización de Ayuntamientos.
  29. Informática aplicada a la contabilidad municipal.
  30. Padrón de habitantes y sus conexiones.
  31. Incidencias del I.V.A. sobre los procesos mecanizados.
  32. Informática y patrimonio.
  33. Informática aplicada a la salud, consumo y servicios sociales.
  34. Informatización del padrón de vehículos. Interrelaciones.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
  - d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
  - g) Haber abonado, los derechos de examen.
  - h) Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el período de selección hasta el momento de nombramiento.

#### Tercera.—Condiciones específicas.

El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones establecidas en la base anterior, los siguientes requisitos:

A) Haber prestado servicios como contratado administrativo o como funcionario de empleo interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque con posterioridad haya dejado de prestarse; o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

B) Que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Cieza, en plazas correspondientes a cualquiera de los Grupos, Subgrupos de Técnicos, de los establecidos en el R.D. 3.046/77, de 6 de octubre, para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

C) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

#### Cuarta.—Valoración de los servicios.

La valoración de los servicios prestados por el personal a que se refiere la base anterior se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo a que se refiere la base tercera, apartado B).

2. A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán:  $0,20 \times 2/3$  puntos por mes de servicio prestado. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior a 9 puntos.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la presente convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4. La valoración deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

#### Quinta.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda y, en su caso, en la tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 pesetas, y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

\* Número 1110

### C I E Z A

#### Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, una plaza de Asesor Jurídico vacante en la Corporación.

##### Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición, de acuerdo con el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, una plaza de Asesor Jurídico, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto; vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

##### Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que han de ser valorados en el concurso y, en su caso, de que reúnen las condiciones a que se refiere la base tercera.

**Sexta.**—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

**Séptima.**—El tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El director o jefe del servicio o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un representante del Colegio Oficial de Abogados de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

**Octava.**—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día y hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

**Novena.**—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de cada uno de los grupos que componen el programa que figura como anexo a la convocatoria, elegidos entre dos de cada grupo extraídos al azar por el tribunal. Este ejercicio será realizado simultáneamente por todos los aspirantes, siendo su lectura, por los mismos, pública y tendrá lugar en los días y hora que oportunamente señale el tribunal.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos prácticos, y por escrito, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias del programa, pudiendo los aspirantes utilizar durante el desarrollo del mismo los textos legales o doctrinales que estimen pertinentes.

**Décima.**—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base cuarta, apartado tercero.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Undécima.**—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada curso, cursillo, jornadas o seminario realizado sobre materias relacionadas directamente con la Administración Local: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Otros méritos alegados por los aspirantes serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,5 puntos.

**Duodécima.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en el concurso y la puntuación obtenida por los servicios prestados que no se haya utilizado para superar los ejercicios de la oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que realice la propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Derecho. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha anterior.

5. Declaración jurda de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea comunicado el nombramiento, y si tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### **Decimotercera.—Incidencias.**

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

#### **Decimocuarta.—Impugnación.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

### **A N E X O**

#### **Grupo I.**

1. Las Fuentes del Derecho. Especial consideración de la Ley.

2. La persona. Concepto. La capacidad de la persona. El nacimiento de la persona.

3. El patrimonio. Concepto. Teorías. Caracteres. La subrogación real. Tipo de patrimonio.

4. Los bienes patrimoniales. Los bienes y las cosas. Bienes públicos y privados. Muebles e inmuebles. Las cualidades de las cosas.

5. La obligación. Concepto y evolución. Estructura jurídica. Fuentes en derecho español. Clasificación.

6. El contrato como fuentes de las obligaciones. Clasificación. Elementos. Capacidad de los contratantes. Consentimiento. Objeto. Causa. Forma.

7. Ineficacia de los contratos. Nulidad y anulabilidad. La rescisión: causas y efectos.

8. La propiedad. En el Código Civil y en la Constitución española. Sus limitaciones. Propiedad inmobiliaria. Rústica y urbana. Objeto y sujeto del dominio.

9. La posesión. Concepto y ámbito. Naturaleza jurídica. La protección posesoria. Clases.

10. Modos de adquirir el dominio. La ocupación y la tradición. La accesión. La usucapación. Modos de perder el dominio: voluntarios y obligatorios.

11. El empresario. Concepto y características. Clases. Empresarios públicos: sociedades de economía mixta. Sociedades municipales y provinciales. Entidades oficiales de crédito.

12. Las obligaciones. Concepto y clases. Requisitos del título. Diferencias con la acción.

13. Sistema español de Seguridad Social. Antecedentes. Principios ordenadores de la reforma inicial. Estructura del sistema. Régimen del actual sistema de Seguridad Social. Consecuencias de la conceptualización de las entidades en orden a la postulación. Examen de la gestión vigente. Servicios Comunes de la Seguridad Social y entidades colaboradoras. Mejoras voluntarias. Personal de la Seguridad Social.

14. El ámbito subjetivo de la protección. Sujetos protegidos. La Seguridad Social de las profesiones liberales.

15. Las cotizaciones. Configuración jurídica. Elementos Estructurales. Objeto. Cuota: su determinación. Recaudación. Alcance del Régimen vigente.

16. Acción protectora. Vigencia y extensión. La relativización del alta y de la cotización. Prescripción y caducidad. Responsabilidad.

#### **Grupo II.**

1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la administración pública.

2. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad Administrativa de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

3. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

7. Personas al servicio de la Administración. El funcionario público. Los sistemas de acceso a la función pública. Selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Clasificación y ordenación.

8. La sustantividad del Derecho Local.

9. Principios constitucionales de la Administración Local y la doctrina del Tribunal Constitucional.

10. El Municipio. Concepto. Clases. Elementos.

11. Los órganos de Gobierno municipales. Los sistemas de gobierno en el Derecho Comparado. El sistema tradicional español vigente.

12. El procedimiento administrativo local. Las formas del procedimiento administrativo local. Revisión de oficio de los actos locales en general. Revisión de oficio de las licencias locales. La vía de recurso en la Administración Local.

13. El régimen de sesiones. El principio de colegialidad en las Corporaciones Locales. Clases de sesiones de los órganos colegiados. Convocatoria. Requisito de las sesiones. Quórum de asistencia. Deliberación. Quórum de votación. Formas de votación. La prueba de resistencia de los acuerdos de los órganos colegiados. El acta.

14. La contratación local.

15. Los entes locales y los Tribunales de Justicia. Posición demandada de los entes locales. Posición actora de los entes locales: el recurso indirecto de autonomía. Ejercicio de acciones locales por sustitución procesal. La responsabilidad patrimonial de los entes locales. Conflicto de competencias. Recurso de amparo.

16. Ordenación urbanística del municipio de Cieza en los últimos años. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza.

\* Número 1112

### **C I E Z A**

**Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso Oposición Libre, una plaza de Gestor de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, del Grupo de Administración Especial, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).**

**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Gestor de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo C de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. El régimen será el de media jornada.

**Segunda.**—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad en la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, F.P. de segundo grado o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.**—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 ptas. y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.**—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

**Quinta.**—El Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El jefe del servicio respectivo de la Corporación.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la misma.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará, además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**Sexta.**—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día, hora en que habrá de tener lugar el ejercicio

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

**Séptima.**—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

**Octava.**—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo pasar, en dicho caso, a la fase de concurso.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

**Novena.**—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber prestado servicios en la Administración Local en plaza de igual o superior categoría (Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84): 0,5 puntos.

2. Por cada curso, cursillo, jornadas o seminarios realizados sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por haber desempeñado la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

4. Otros méritos, a estimar por el Tribunal, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Cada aspirante al presentar su instancia deberá acompañar los documentos justificativos que acrediten los méritos que en él concurran, debiendo ser originales o estar compulsados por fedatario público.

**Décima.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en el concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Título de Bachiller Superior, F.P. de Segundo Grado o equivalente. Si estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha indicada anteriormente.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo

público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que les sea comunicado el nombramiento, y aquellos que no tomaren posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Undécima.**—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

**Duodécima.**—Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

## A N E X O

**Grupo primero:**

1. Teoría del Estado. Justificación y Fin del Estado. Elementos del Estado.

2. La Constitución. Concepto y Clases.

3. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

4. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

5. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. El Municipio. Naturaleza, concepto y clases.

7. Elementos del Municipio.

8. Los Organos de Gobierno del Municipio.

**Grupo segundo:**

1. Regulación Jurídica del Consumo. La Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

2. Denuncias y reclamaciones en materias de consumo. Organismos. Función de Arbitraje.

3. Infracciones en materia de consumo. Sanciones. Indemnizaciones.

4. Publicidad y Promoción.

5. Contratos. Tipos.

6. Estructura del Consumo. Organismos competentes.

7. Servicios de Inspección de Consumo.

8. Inspección Sanitaria. Competencias.

9. Laboratorio de Bromatología. Tipos de Análisis.

10. Abastecimiento y control de calidad de aguas potables de consumo público.

11. Normas Generales de productos y servicios.

12. Normas Generales de etiquetado y presentación de productos alimenticios envasados.

\* Número 1113

## C I E Z A

**Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Licenciado en Derecho del Grupo de Administración Especial, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Licenciado en Derecho del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el artículo veinticinco de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

**Segunda.**—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso oposición es necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anteriori-

dad a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

#### Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 ptas. y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en

la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional; sin necesidad de una nueva publicación.

#### Quinta.—El Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El jefe del servicio respectivo de la Corporación.

—Un representante del Colegio Oficial de Abogados de la Región de Murcia.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la misma.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará, además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

#### Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día, hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

#### Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de tres horas un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

#### Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo pasar, en dicho caso, a la fase de concurso.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

#### Novena.—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual categoría (grupo A del artículo 25 Ley 30/1984): 0,5 puntos.

2. Por haber desempeñado la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

3. Por cada curso, cursillo, jornadas o seminario sobre materias relacionadas directamente con la Administración Local: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Otros méritos, a estimar por el Tribunal: hasta un máximo de 0,5 puntos.

Cada aspirante, al presentar su instancia, deberá acompañar los documentos justificativos que acrediten los méritos que en él concurren, debiendo ser originales o estar compusados por fedatario público.

#### Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en el concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Título de Bachiller Superior, F.P. de Segundo Grado o equivalente. Si estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha indicada anteriormente.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que les sea comunicado el nombramiento, y aquellos que no tomaren posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Undécima.**—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

**Duodécima.**—Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

**Grupo II.**—Derecho Urbanístico, Derecho Financiero y Función Pública.

**Tema 1.**—El planeamiento urbanístico: el Plan como concepto central del Derecho Urbanístico; criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación; clases y planes y normas urbanísticas.

**Tema 2.**—El planeamiento urbanístico (II): formación y aprobación de los planes; efectos de la aprobación de los Planes; vigencia, revisión y modificación de los Planes.

**Tema 3.**—La propiedad del suelo: el estatuto legal de la propiedad del suelo; las clases de suelo y su régimen jurídico; las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento; el régimen de valoraciones; los patrimonios públicos del suelo, en especial, los patrimonios municipales.

**Tema 4.**—La ejecución del planeamiento; presupuestos jurídicos; sistemas de ejecución; el sistema de compensación; el sistema de cooperación.

**Tema 5.**—La ejecución del planeamiento (II): la expropiación como sistema de ejecución del planeamiento. Otras funciones del instituto expropiatorio en el ámbito urbanístico; la ejecución de los Programas de Actuación Urbanística; la práctica de los convenios urbanísticos.

**Tema 5 (bis).**—La edificación; el deber de conservación y sus límites; el deber de conservación de la propiedad monumental; la edificación forzosa.

**Tema 6.**—La edificación (II): Medidas de fomento de la edificación. En particular, el derecho de superficie; el control de la edificación y uso del suelo: las licencias urbanísticas; el visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.

**Tema 7.**—La disciplina urbanística; la protección de la legalidad urbanística; las infracciones urbanísticas; la acción pública en materia urbanística; la tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.

**Tema 8.**—Ingresos tributarios; concepto de tributo; clases; los impuestos: concepto y clases.

**Tema 9.**—Las tasas: concepto y clases.

**Tema 10.**—Las Contribuciones Especiales: concepto y clases.

**Tema 11.**—Haciendas locales; financiación de las Corporaciones Locales en España; el sistema tributario local.

**Tema 12.**—La imposición municipal autónoma.

**Tema 13.**—Los sistemas de acceso a la función pública; la selección del personal y la provisión de puestos de trabajo de la función pública española; la estructura interna de la función pública.

**Tema 14.**—La formación y promoción profesional del funcionario; situaciones administrativas de los funcionarios; contenido de la relación funcional.

**Tema 15.**—Responsabilidades de los funcionarios: clases; fin de la relación funcional; derechos pasivos.

**Tema 16.**—La función pública de las Comunidades Autónomas; la función pública local.

## A N E X O

**Grupo I.**—Derecho Administrativo Local.

**Tema 1.**—El Municipio: Naturaleza, concepto y clases.

**Tema 2.**—Elementos del municipio: el término municipal; la población municipal; la denominación del municipio.

**Tema 3.**—Las comarcas: concepto; naturaleza; organización; competencias; procedimiento de creación; régimen jurídico.

**Tema 4.**—La Provincia: concepto y naturaleza; diferentes modos de organización provincial; órganos; competencias.

**Tema 5.**—Los órganos de gobierno del municipio: el sistema tradicional español; el sistema español vigente; referencia a los sistemas en el Derecho comparado.

**Tema 6.**—El procedimiento administrativo local: las fases del procedimiento; revisión de oficio de los actos locales en general; revisión de oficio de las licencias locales; la vía de recurso en la Administración Local.

**Tema 7.**—El régimen de sesiones: el principio de colegialidad; convocatoria; requisitos de las sesiones; quórum de asistencia; deliberación; quórum de votación; formas de votación; la prueba de resistencia de los acuerdos; el acta.

**Tema 8.**—La contratación local: órganos locales de contratación; objeto; capacidad para ser contratante; fianzas.

**Tema 9.**—La contratación local (II): procedimiento de habilitación del gasto; procedimiento de selección de contratistas; formalización de los contratos locales; modificaciones, intervención y resolución de los contratos locales.

**Tema 10.**—Los entes locales y los Tribunales de Justicia: posición demandada de los entes locales; posición actora de los entes locales.

**Tema 11.**—Los entes y los Tribunales de Justicia (II): ejercicio de acciones legales por sustitución procesal; la responsabilidad patrimonial de los entes locales; conflicto de competencias; recurso de amparo.

**Tema 12.**—Las competencias locales; autonomía local y competencias; el problema de delimitación de competencias de los entes locales; participación de los entes locales en los procesos de decisión de otras Administraciones públicas.

**Tema 13.**—Las competencias municipales (II): distinción entre potestades y competencias; la doctrina del Tribunal Constitucional en material de competencias locales; el ámbito materia de competencias.

**Tema 14.**—Las competencias locales (III): la relación de intereses implicados y atribución de competencias para su gestión; técnicas de atribución y deslinde; competencias y obligaciones mínimas; conflictos de competencias.

**Tema 15.**—Los medios personales de la Administración Local: clases; el personal político; el personal eventual directivo; los funcionarios de habilitación nacional.

**Tema 16.**—Los medios personales de la Administración Local (II): funcionarios propios; personal eventual; personal laboral.

**Tema 17.**—Los medios reales de los entes locales.

**Tema 18.**—Los medios financieros de la Administración Local.

\* Número 1115

### C I E Z A

**Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de dos plazas de Diplomados en Ciencias Empresariales, del Grupo de Administración Especial, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).**

**Primera.**—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de Diplomados en Ciencias Empresariales, de Grupo de Administración Especial, encuadradas en el Grupo B de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**Segunda.**—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad en la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.**—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 ptas. y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.**—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

**Quinta.**—El Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El jefe del servicio respectivo de la Corporación.

—Un representante del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará, además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**Sexta.**—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día, hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

**Séptima.**—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

**Segundo ejercicio.** Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

**Octava.**—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo pasar, en dicho caso, a la fase de concurso.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

**Novena.**—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en la Administración Local: 0,5 puntos.
2. Por haber desempeñado la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.
3. Por haber realizado cursos, cursillos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con la Administración Local: 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.
4. El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por los aspirantes, hasta un máximo de 1 punto.

Cada aspirante al presentar su instancia deberá acompañar los documentos justificativos que acrediten los méritos que en él concurren, debiendo ser originales o estar compulsados por fedatario público.

**Décima.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en el concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

Título de Bachiller Superior, F.P. de Segundo Grado o equivalente. Si estuviere expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha indicada anteriormente.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que les sea comunicado el nombramiento, y aquellos que no tomaren posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

**Undécima.—Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

**Duodécima.—Impugnación.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

**Grupo I.—Contabilidad y economía de la empresa**

- 1.—Teoría de las cuentas.
- 2.—Análisis del capital en funcionamiento.
- 3.—Análisis de las fuentes de financiación.
- 4.—El balance y sus fines.
- 5.—Teorías del balance.

**Grupo II.—Derecho tributario**

- 1.—Contribuciones especiales.
- 2.—Impuesto sobre solares.
- 3.—Impuesto sobre circulación de vehículos.
- 4.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- 5.—Impuesto sobre gastos suuntuarios.
- 6.—Impuesto sobre la publicidad.

**Grupo III.—La gestión económica local**

- 1.—Normas sobre estructura presupuestaria de las corporaciones locales.
- 2.—Tramitación y aprobación del presupuesto.
- 3.—Requisitos adicionales establecidos para las entidades acogidos a la Ley 24/83 de 21 de diciembre para cumplir sus presupuestos.
- 4.—Gestión de ingresos: fases que comprende.
- 5.—Gestión de ingresos: normas sobre reconocimiento y liquidación de derechos.
- 6.—La recaudación en período voluntario.
- 7.—La recaudación en período ejecutivo.
- 8.—Otras formas de extinción de los derechos liquidados.

9.—Gestión de gastos: fases que comprende, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

10.—Ordenación de gastos.

11.—Ordenación de pagos.

12.—Expediente de modificación de créditos.

13.—Operaciones contables en la gestión de ingresos.

14.—Operaciones contables en la gestión de gastos.

15.—Operaciones contables, algunos casos especiales: mandamientos de pago a justificar.

16.—Operaciones contables, algunos casos especiales: operaciones inversas.

17.—Operaciones contables, algunos casos especiales: mandamientos que exigen la realización simultánea de otros.

18.—Las cuentas de recaudación.

19.—Las cuentas de caudales.

20.—Las cuentas de V.I.A.P.

21.—La liquidación del presupuesto.

22.—La cuenta general del presupuesto.

23.—La cuenta de administración del patrimonio.

—

\* Número 1111

**C I E Z A**

**Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de gestor de personal, del Grupo de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia)**

**Primera.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Gestor de Personal, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el grupo C de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**Segunda.**—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad en la Administración Local, siempre que se hubiese conzado por ellos a la Mutualidad Nacional de Provisión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, F.P. de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.—Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 ptas. y deberán ser hechos efectivos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.—Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones...

ciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

#### Quinta.—El Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El jefe del servicio respectivo de la Corporación.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la misma.

—Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El tribunal quedará, además, integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

#### Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se anunciará, también, el día, hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el tribunal.

#### Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, simultáneamente por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas un tema extraído al azar de cada uno de los dos grupos de materias comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

#### Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo pasar, en dicho caso, a la fase de concurso.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### Novena.—Fase de concurso.

En la fase de concurso el tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Por servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual categoría (Grupo B) del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto: medio punto.

2.—Por haber desempeñado la plaza objeto de la convocatoria: un punto.

3.—Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre materias relacionadas directamente con la Administración local: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por otros méritos a estimar por el Tribunal 0,5 puntos.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en el concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base segunda de la convocatoria, a saber:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Diplomado en C. Empresariales. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancia, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha indicada anteriormente.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que les sea comunicado el nombramiento, y aquellos que no tomaren posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

**Undécima.—Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

**Duodécima.—Impugnación.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

## A N E X O

**Grupo primero**

1.—Teoría del Estado. Justificación y Fin del Estado. Elementos del Estado.

2.—La Constitución. Concepto y Clases.

3.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6.—El municipio. Naturaleza. Concepto y clases.

7.—Elementos del municipio.

8.—Los Organos de Gobierno del Municipio.

9.—Principios generales de la Ley de Bases del Régimen Local.

**Grupo segundo**

1.—La Mutualidad Nacional de la Administración Local. Concepto. Afiliados Obligatorios y voluntarios.

2.—Prestaciones básicas a los afiliados a la Mutualidad. Pérdida de la nacionalidad española, derecho a prestación.

3.—Regulación de la Asistencia Sanitaria a los Mutualistas y a sus beneficiarios.

4.—Liquidación de débitos entre Mupal y las Corporaciones Locales.

5.—De la obligatoriedad de afiliarse y cotizar a la Mupal, por el personal interino en las Corporaciones Locales.

6.—El Régimen de S.Social en las Corporaciones Locales. Ambito de aplicación. Prestaciones derivadas de tal afiliación. Cotización y acción protectora. Altas y bajas, registro en libro de matrícula.

7.—Afiliación al Régimen Especial Agrario en las Corporaciones Locales. Ambito de aplicación. Prestaciones y obligación en materia de documentación.

8.—Incapacidad Laboral Transitoria. Concepto. Prestaciones. Beneficiarios. Reconocimiento del derecho. Pago. Nacimiento y duración del derecho a las prestaciones. Control de esta situación en el sistema de la Seguridad Social.

9.—Obligación empresarial en los casos de enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

10.—Seguridad e higiene en el trabajo.

11.—Representación colectiva y sindical en el seno de las empresas.

12.—Convenios de colaboración para el fomento del empleo coyuntural entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Trabajo y S.Social.

13.—Medidas de fomento de empleo.

14.—Prestaciones por desempleo. Ambito de aplicación.

\* Número 1116

## C I E Z A

**Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de animador socio-cultural, encuadrada en el Grupo C según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de dos de agosto, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza.**

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de animador socio-cultural, del Grupo de Administración Especial, dotada con el nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3 grados, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquellos en que falten, al menos diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad a la Admón. Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Admón. Local.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Admón. Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber abonado los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el B.O.E., en el cual se publicará extracto de lo que con anterioridad se halla hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen los cuales se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de admisión y presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dará cuenta de las mismas a la Comisión de Gobierno, la cual aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—El Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador se constituirá en la forma que determina el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Jefe del Servicio respectivo de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de recusación previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, si fuese necesario se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el ejercicio, con una antelación mínima de quince días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición.

—Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas, sacados al azar, uno de cada una de las tres partes de que consta el programa que figura anexo a la convocatoria.

—Segundo ejercicio: (práctico) De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre aplicación de las materias contenidas en el programa y en relación directa con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

Octava.—Calificación de los ejercicios. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios obligatorios, los cuales no podrán pasar a la fase de concurso.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Novena.—Fase de concurso. En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos de los concursantes con sujeción al siguiente baremo:

1.—Por servicios prestados en la Admón: Local en plaza de igual categoría (Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto): 0,5 puntos.

2.—Por haber desempeñado la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto.

3.—Por cada curso, cursillo, seminario, etc.; sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Otros méritos, a estimar por el Tribunal, hasta 0,5 puntos.

Los documentos acreditativos de los méritos se acompañarán con la solicitud.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. La calificación definitiva será la

resultante de sumar la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición con la del concurso. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título de Bachiller Superior o equivalente. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la fecha indicada anteriormente.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalment las condiciones y requisitos ya demostrados al obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Pública del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento, y aquellos que no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Undécima.—Incidencias.** El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesario para el buen orden del concurso en lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, Real Decreto 712/82 y disposiciones concordantes.

**Duodécima.—Impugnación.** Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la ley de procedimiento administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

## A N E X O

### Programa de materias de la fase de oposición

Parte primera: Derecho político y Constitucional.

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2.—La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—La Corona. El poder Legislativo.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

7.—El Poder Judicial.

8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

9.—Los principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Parte segunda: Cultura y Animación Socio-Cultural. Conceptos.

1.—Definición de cultura.—Diferentes concepciones de cultura.

2.—Animación socio-cultural: definición.

3.—El animador socio-cultural. Deontología.

4.—Criterios para el diseño de una política de animación socio-cultural.

5.—La democratización de la cultura.

6.—Intervención grupal y acción socio-cultural.

7.—Estrategias de difusión cultural en un municipio.

8.—Sociocultura juvenil y animación socio-cultural.

9.—Asociación y cultura urbana: Nuevas formas de asociacionismo.

10.—Los derechos culturales: La acción cultural como factor de influencia de los derechos culturales como derechos humanos.

Parte tercera: Animación y equipamiento. El Municipio como espacio cultural.

1.—Centros cívicos: Una nueva concepción de cultura.

2.—Casas de Cultura: Organización y gestión.

3.—Salas de exposiciones: Las exposiciones como instrumento de difusión cultural.

4.—Los Museos y la acción socio-cultural.

5.—Universidades Populares: Naturaleza y objetivos.

6.—Los Centros de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil: Concepto, medios y fines.

7.—Las casas de juventud: Naturaleza y fines.

8.—Bibliotecas Públicas y Animación Socio-Cultural.

9.—La animación Socio-Cultural y el municipio. Tipos de programas y de actividades culturales. \* Número 1109

## C I E Z A

**Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios**

1.<sup>a</sup>—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, de una plaza de arquitecto, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

2.<sup>a</sup>—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad para el ingreso podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad a la Admón. Local, siempre que se hubiesen cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón.
- c) Estar en posesión del título de arquitecto.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Admón. Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber abonado los derechos de examen.

h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3.<sup>a</sup>—Condiciones específicas.

El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones establecidas en la base anterior, los siguientes requisitos:

A) Haber prestado servicios como contratado administrativo o como funcionario de empleo interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque con posterioridad haya dejado de prestarlo; o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

B) Que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Cieza, en plazas correspondientes a cualquiera de los Grupos, Subgrupos de Técnicos, de los establecidos en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de arquitecto.

C) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente a ninguna Administración Pública.

### 4.<sup>a</sup>—Valoración de los servicios.

La valoración de los servicios prestados por el personal a que se refiere la base anterior se ajustará a las siguientes reglas:

1.—Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo a que se refiere la base tercera, apartado B).

2.—A efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en  $0,20 \times 2/3$  puntos por mes de servicio prestado. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior a 9 puntos.

3.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la presente convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobado.

4.—La valoración deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

### 5.<sup>a</sup>—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base y, en su caso, en la tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia la documentación acreditativa de los méritos que han de ser valorados en el concurso y, en su caso, de que reúnen las condiciones a que se refiere la base tercera.

### 6.<sup>a</sup>—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva de admitidos, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

### 7.<sup>a</sup>—El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local. El Director o jefe del servicio o experto designado por el Presidente de la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia. Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El Tribunal quedará además integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.<sup>a</sup>—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuera necesario se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicho Boletín se anunciará también el día y la hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el Tribunal.

9.<sup>a</sup>—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas un tema de cada uno de los grupos que componen el programa que figura como anexo a la convocatoria, elegidos entre dos de cada grupo extraídos al azar por el Tribunal. Este ejercicio será realizado simultáneamente por todos los aspirantes, siendo su lectura, por los mismos, pública y tendrá lugar en los días y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos prácticos, y por escrito, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias del programa, pudiendo los aspirantes utilizar durante el desarrollo del mismo los textos legales o doctrinales que estimen pertinentes.

10.<sup>a</sup>—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la base cuarta, apartado tercero.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

11.<sup>a</sup>—Fase de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Por cada curso, jornadas o seminario realizado sobre materias relacionadas directamente con la arquitectura y/o el urbanismo: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Por cada proyecto realizado de edificio o instalación de carácter o uso público (equipamientos) o su reforma y rehabilitación: 0,25 puntos hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.—Otros méritos alegados por los aspirantes serán valorados discrecionalmente hasta el máximo de 0,5 puntos.

12.<sup>a</sup>—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en el concurso y la puntuación obtenida por los servicios prestados que no se haya utilizado para superar los ejercicios de la oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que realice la propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria, a saber:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título de Arquitecto. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que se terminaron los estudios.

3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea comunicado el nombramiento, y si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

13.<sup>a</sup>—Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

14.<sup>a</sup>—Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

Tema 1.—Las fuentes del Derecho Administrativo: La Ley y el Reglamento.

Tema 2.—El acto administrativo: concepto y elementos.

Tema 3.—Los contratos administrativos; naturaleza jurídica; distinción de los civiles; clases de contratos públicos; la legislación del Estado; elementos de los contratos; los sujetos; objeto y causa; la forma de contratación y los sistemas de selección de los contratistas; la formalización.

Tema 4.—Los contratos administrativos (II): derechos y deberes de las partes; modificación; revisión de los precios; interpretación, resolución, rescisión y denuncia; la invalidez de los contratos públicos; los actos separables; la impugnación; jurisdicción competente.

Tema 5.—El procedimiento administrativo; la Ley de Procedimiento Administrativo; principios y ámbito de aplicación; las fases del procedimiento administrativo general; procedimientos especiales.

Tema 6.—La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. La Ley de Expropiación Forzosa; Criterios valorativos. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. La ocupación temporal. Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 7.—El derecho real de dominio; extensión y contenido. Dominio del suelo y espacio aéreo. Protección del dominio; acción reivindicatoria. Acciones que nacen del dominio; deslinde, amojonamiento y cierre de finca.

Tema 8.—La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 9.—El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido y extinción, las servidumbres personales.

Tema 10.—Las servidumbres voluntarias; las servidumbres legales; su concepto y distinción de las limitaciones de dominio. Clases de servidumbres legales según el Código Civil. Las servidumbres de regulación administrativa.

Tema 11.—El municipio. El Ayuntamiento; estructura y organización. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.—Las haciendas locales; establecimiento y ordenación de los tributos locales. Impuestos locales de carácter real gestionados por el Estado. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaría. La Contribución Territorial Urbana. La licencia fiscal del Impuesto Industrial, de Profesionales y Artistas. Otros impuestos municipales.

## DERECHO URBANISTICO

Tema 1.—La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El planeamiento urbanístico; valor normativo de los planes. Tipos de planes: Planes Directores, Estructurales e Instrumentales.

Tema 2.—El planeamiento municipal; relación del tipo de plan. El Plan General de Ordenación Urbana; especial referencia al Suelo Urbano. Régimen Jurídico.

Tema 3.—El Suelo Urbanizable Programado. Régimen Jurídico. Teoría del aprovechamiento medio. El Suelo Urbanizable No Programado. El Suelo no Urbanizable.

Tema 4.—Los Planes parciales. Los programas de actuación. Los planes especiales. Los estudios de detalle.

Tema 5.—La ejecución del planeamiento. Delimitación poligonal. Teoría general de los sistemas de actuación. Elección del sistema. El sistema de compensación.

Tema 6.—La ejecución del planeamiento; el sistema de cooperación y expropiación poligonal. Parcelaciones y Reparcelaciones. Las transferencias de aprovechamiento.

Tema 7.—La gestión urbanística. Mancomunidades y agrupaciones urbanísticas. Consorcios urbanísticos. Gerencias y sociedades urbanísticas.

Tema 8.—Deberes urbanísticos. Los estándares urbanísticos. Cesiones obligatorias. Los costes de urbanización. Conservación de la urbanización. La ejecución de los sistemas generales.

Tema 9.—Fomento de la edificación. Plazos de edificación. Inmuebles sometidos a plazo de edificación. Registro municipal de solares.

Tema 10.—Fiscalización de la edificación. Las licencias urbanísticas. Requisitos. Procedimiento. Efectos. Reacción frente a licencias ilegales. Extinción. Responsabilidad patrimonial en materia de licencias de urbanismo.

Tema 11.—Licencias de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución de los planes; licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable no programado. Las órdenes de ejecución.

Tema 12.—Declaración de ruina. Concepto. Elementos. Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento. Efectos. Las infracciones urbanísticas. El procedimiento sancionador.

Tema 13.—Licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Regulación; procedimiento; efectos. Actividades no clasificadas.

Tema 14.—Licencias para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas: De las obras de nueva planta, adaptación o reforma de locales o recintos; la apertura al público de locales o recintos y la entrada en funcionamiento de las instalaciones destinadas a espectáculos o actividades recreativas. Intervención de la Autoridad Gubernativa.

## VALORACIONES URBANAS

Tema 1.—Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y precio. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Profesionales competentes en la tasación según la naturaleza de los bienes.

Tema 2.—Sistemas de valoración. Valor en renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación de método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica.

Tema 3.—Valoración del suelo: renta de la tierra, calificación del suelo en razón de sus rendimientos. Valoraciones urbanísticas según la Ley del Suelo: valor inicial.

Tema 4.—Valor urbanístico según la Ley del Suelo. Indices correctores. El valor urbanístico, función del aprovechamiento.

Tema 5.—Los índices municipales para la determinación del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Base impositiva y valoraciones. Valoraciones fiscales según la Ley de Expropiación Forzosa: El justiprecio.

Tema 6.—Valoración de las construcciones. Valoración individualizada, métodos y sistemas de medición. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistema de amortización. Clasificación tipológica.

Tema 7.—La valoración fiscal de las fincas urbanas. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valoración del suelo urbano. Valoración de los solares. Influencias de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de las parcelas.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5035

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 295/83, en acción sobre salarios, a instancias de don José Antonio Maricó Abellán contra la empresa Vicema Creal, S. A., se ha dictado el siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1986.— Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Uno, procedo a dictar sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, don José Antonio Maricó Abellán, asistido del Letrado don Mateo Parra Hidalgo, y de otra, y como demandado, Empresa Vicema Creal, S. A., representada por don José Crepa Martínez, asistido del Letrado don José Lorca Tornero, sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo.—Estimo la demanda interpuesta por D. J. Antonio Maricó Abellán frente a Empresa Vicema Creal, S. A.; condeno a esta patronal al abono de la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientas noventa y tres pesetas por el concepto dicho de indemnización del 4,5% por cese, cantidad que se incrementará en el 10% anual, a calcular en su caso en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actuali-

dad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 5 de julio de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.— El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 5038

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.272/85, en acción por despido, seguido a instancias de don José Luis Ibáñez González contra la empresa Matías García Muñoz, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 29 de marzo de 1986.

Resultando...

Considerando...

S.S.' Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Matías García Muñoz, a partir de 23 de diciembre de 1985, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone la siguiente cantidad al trabajador José Luis Ibáñez González: en concepto de indemnización, ciento setenta y cinco mil pesetas, más doscientas veintitrés mil pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), y en la actualidad se encuentra en

ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 5 de julio de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.— El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 952

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Pedro Lucas García contra DIALCISA, en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de octubre de 1986 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa DIALCISA que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 23 de octubre de 1986.  
El Secretario.